
RUT: 76.321.805-8
BOLETA ELECTRONICA
N 00000000721

Lavanderia y Lavaseco Fenix EIRL
FECHA EMISION: 23/04/2021

TOTAL : \$ 13.000
El IVA de esta Boleta \$ 2.076

PAGO : \$ 13.000
VUELTO : \$ 0



Timbre Electronico SII
Res.74 de 2020
DTE generado con RjcSoftware

BOLETA ELECTRONICA

Nro.: 4468

OTRO MEDIO DE PAGO

PLASTICOS ARAUCO
LUIS ARMANDO CASTRO ALFARO
5.904.156-8
AVDA RAMON PICARTE 510
VALDIVIA
597028873052-I20.2A3

FECHA: 13/04/2021 HORA: 12:10:40 TERMINAL: S8014788
MONTO NETO: \$10.924
IVA: \$2.076
TOTAL: \$13.000
EMPLEADO: 0000
NUMERO DE OPERACION: 004510



Timbre Electronico SII
Verifique su boleta en
www.onepaytrasbank.cl

GRACIAS POR SU COMPRA
OTRO COPIA CLIENTE GRAT.

RUT: 76.321.805-8
BOLETA ELECTRONICA
N 000000000685

Lavanderia y Lavaseco Fenix EIRL
FECHA EMISION: 20/04/2021

TOTAL : \$ 8.000
El IVA de esta Boleta \$ 1.277
PAGO : \$ 8.000
VUELTO : \$ 0



Timbre Electronico SII
Res.74 de 2020
DTE generado con RjcSoftware

R.U.T.: 77.557.760-6

BOLETA ELECTRONICA

N° 628164

S.I.I - LA SERENA

REVISIONES TECNICAS OVALLE LTDA.

REVISION TECNICA VEH MOTOR Y VERIFICAC
SEVILLA 275
VALDIVIA -

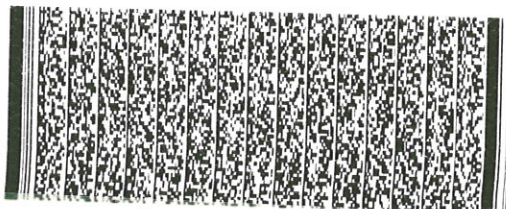
Fecha de Emisión : 15 de Abril de 2021

Cliente : SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR
R.U.T. : 80.511.000-2
Dirección : PALACIO DE LA MONEDA OF 110
Comuna : SANTIAGO
Ciudad :

Detalle	Cantidad	P. Unitario	Total
FJRG-31 - Revision Técnica - 1ra Revision	1	12250	12.250



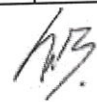
Monto Neto \$: 10.294
Monto I.V.A. % \$: 1.956
Monto Total \$: 12.250

Observación:



Timbre Electrónico S.I.I.
Res. 80 del 2014

Verifique documento: www.portaldte.cl

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio E 9316511981		 POLIZA N° 79869431-6 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010			
(O COPIA: MUNICIPALIDAD)					
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, Bajo el código POL320130487.					
INSCRIPCION R.V.M.: FJRG31-K		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.			
TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA					
MARCA: NISSAN		PROPIETARIO: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR			
MODELO: TERRANO D CAB DXS 4X4 2 5		AÑO: 2013	RUT: 60.511.000-2	RIGE DESDE: 14-04-2021	HASTA: 31-03-2022
NUMERO DE MOTOR: YD25406620T		PRIMA: 13.000	 FIRMA APODERADO COMPAÑIA		
IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado Financiero.			

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio E 9316512028
 (O COPIA: MUNICIPALIDAD)
 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, Bajo el código POL320130487.

Bci Seguros POLIZA N° 79869478-2
 Huérfanos 1189 Piso 8
 Tel: 6002001010
 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.



INSCRIPCION R.V.M.: HSHV19-1
 TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL
 MARCA: HYUNDAI
 MODELO: ELANTRA FL GLS 1 6 AÑO: 2016
 NUMERO DE MOTOR: G4FGFU020871

PROPIETARIO: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR
 RUT: 60.511.000-2 RIGE DESDE: 14-04-2021 HASTA: 31-03-2022
 PRIMA: 11.000
 FIRMA APODERADO COMPAÑIA

IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.
- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).
- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos.

También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado Financiero.



MAT.: DESIGNA SUPLENCIA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA GASTOS MENORES AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55/2020

VALDIVIA, 27 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto N°1263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, en el decreto N°421 de 11.03.2018 que nombra al Intendente Regional de Los Ríos;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, el Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia requiere de un fondo fijo mensual para satisfacer necesidades urgentes de adquisiciones menores;
- 2º. Que, para tal efecto, se ha designado como titular a don Rodrigo Quijón Venegas, mediante la Resolución Exenta N°130, de fecha 27 de febrero de 2019;
- 3º. Que, a fin de que la administración de este fondo tenga una administración continua, se necesita designar la suplencia;

RESUELVO:

PRIMERO: DESIGNASE para manejo de estos fondos a la funcionaria de esta Intendencia Srta. Karin Parra Molina, profesional, a contrata grado 11 EUR, en calidad de suplente, Póliza N°399352, de la Aseguradora HDI Seguros S.A.

SEGUNDO: La funcionaria ya individualizada deberá rendir caución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°1.336 del año 1994, y cuenta de los gastos efectuados con cargo a este fondo, en el plazo máximo de 30 días corridos contados desde su realización, en el caso que ejerza la suplencia respectiva.

TERCERO: TÓMESE NOTA de la presente designación en la hoja de vida de la funcionaria designada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA

INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS

CA/NDK/E/HA/kpm
Distribución

- Departamento de Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Ríos.
- Departamento Jurídico, Intendencia Región de Los Ríos.
- Unidad de Personal Intendencia Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes, Intendencia Región de Los Ríos.



CÉSAR ASEÑO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS